

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-9530 *Notificación de decreto 376/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2019.*

Doña Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000127/2019 a instancia de ANDERSON RICK MOLINA HERRERA frente a ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado decreto de fecha 24 de octubre 2019 de cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000376/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 24 de octubre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ARI CANTABRIA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANDERSON RICK MOLINA HERRERA por importe de 943,63 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064012719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2019-9530

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente".

Santander, 25 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/9530

CVE-2019-9530